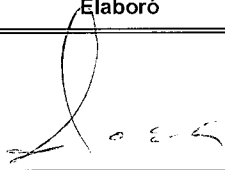
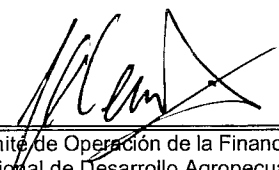


PROGRAMA DE CRÉDITO

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PRE AUTORIZADO

Firmas de Aprobación					
Elaboró		Revisó		Autorizó	
					
Gerente de Programas y Productos de Crédito Agropecuario		Director Ejecutivo de Programas y Productos		Comité de Operación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Centésima Octogésima Quinta Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 27 de septiembre del 2018. Secretaria del Comité de Operación	
Joel Oswaldo Garza Farias Pineda		Héctor Manlio Peña Jiménez		Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios	

Control de Emisión y Ediciones					
Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
001	16-06-2003	Comité Interno de Trabajo de Programas y Productos/ Segunda Sesión Ordinaria			Emisión
002	22-08-2003	Comité Interno de Trabajo de Programas y Productos/ Tercera Sesión Extraordinaria			Se modifica el programa de preautorizados conforme a la autorización del comité de Crédito para bajar los montos a menos de 7,000 Udi's.
003	26-11-2003	Comité de Operación/ Séptima Sesión Extraordinaria		17/11/2003	En la modificación se acoto el uso de avío multiciclos a aquellos paquetes que específicamente señalen la posibilidad de su uso. Se solicitó precisar que los paquetes tecnológicos deberán ser presentados por la Gerencia de Programas y Promoción de cada Coordinación Regional.
004	29-01-2004	Comité de Operación/ Novena Sesión Ordinaria		2/02/2004	Se precisa que los anexos la carátula de presentación, hoja técnica y cédula de validación, y que podrán ser actualizados conforme a las versiones autorizadas por el comité de Crédito.
005	19-08-2004	Comité de Operación/ Décima Sexta Sesión Ordinaria		24/08/2004	Se establece que se puede tener un contrato multianual supeditado a la existencia de un Paquete Tecnológico aprobado.
006	26-07-2005	Comité de Operación/ Vigésima Séptima Sesión Ordinaria		26/08/2005	Los criterios de probabilidad de incumplimiento y severidad aplicados deberán ser validados por el Comité de Administración Integral de Riesgos.

007	2-12-2005	Comité Interno de Trabajo de Programas y Productos/ Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria		3/02/2006	Se precisa que en el caso de créditos con autorización a más de un ciclo, previo a la disposición de cada ciclo subsecuente, se deberá llevar a cabo una revisión de tasas conforme a las que estén vigentes en ese momento y las características correspondientes del cliente.
008	30-05-2006	Comité de Operación/ Trigésima Séptima Sesión Ordinaria		28/06/2006	La modificación consiste en incluir las actividades relacionadas con el sector comercial y de servicio a través de paquetes tecnológicos, y mediante la apertura de créditos simples, con objeto de atender la demanda de productores cuya actividad se ubica en estos sectores.
009	29-09-2006	Comité de Operación/ Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria		9/10/2006	En el cálculo del índice de utilidades de operación de los créditos solicitados para actividades comerciales y de servicios se deberá excluir el pago de capital e intereses de cualquier financiamiento para capital de trabajo que tenga el solicitante, incluyendo en el mismo sólo los del financiamiento solicitado, así como el pago anual de capital de aquellos créditos que hayan sido destinados para la adquisición de bienes de capital (activo fijo). En los mismos términos se ajusta la herramienta del anexo IX "Cédula para la Validación de Líneas Comerciales y de Servicios".
010	27-02-2007	Comité de Operación/ Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria		15/03/2007	Ampliación de Criterios del Programa Crédito Pre autorizado en operaciones entre 200 mil y 700 mil UDI's.
011	25-04-2007	Comité de Operación/ Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria			Modificación presentada por el Área de Riesgos.
012	18-10-2007	Comité de Operación/ Décima Sexta Sesión Extraordinaria		8/11/2007	Modificación para establecer el plazo de los productos con revolvencia aún al amparo de un programa de acuerdo a la clasificación del cliente.
013	18-12-2007	Comité de Operación/ Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria		8/02/2008	Modificación para revisión de comisión por disposición en los productos con revolvencia, aún al amparo de un programa.
014	28/05/2008	Comité de Operación/ Sexagésima Primera Sesión Ordinaria		3/07/2008	Se modifica el anexo I, apartado 3 de tasas en el que se incrementa 1.6 pp de interés tasa fija.
015	25/11/2008	Comité de Operación/ Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria		17/12/2008	Se elabora el anexo IV en el cual se establecen los términos y condiciones para el financiamiento de proyectos que involucren plantaciones industriales.
016	26/02/2009	Comité de Operación/ Septuagésima Sesión Ordinaria		10/03/2009	Se actualiza los Parámetros en Materia de Tasas de Interés Aplicables a las Operaciones.

017	24/09/2009	Comité de Operación/ Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria		12/10/2009	Mantener el límite mínimo de 15,000 UDI para realizar la consulta del Buró de Crédito Externo de los solicitantes, con excepción de los créditos Preautorizados de clientes clasificados como preferentes de aquellas Coordinaciones Regionales donde el nivel de pérdida esperada y nivel de pérdida esperada ponderada por montos dentro del Rango (15,000-70,000 UDI) se encuentre por debajo del 1%.
018	16/02/2010	Comité de Operación/ Octogésima Segunda Sesión Ordinaria		22/02/2010	Modificación de los Programas, Productos y Análogos de Crédito para considerar operaciones con fondeo de FIRA e informar las tasas a través de un documento único.
019	21/07/2010	Comité de Operación/ Octogésima Séptima Sesión Ordinaria		No se libero	La Coordinación Regional Noroeste solicitó ampliar la cobertura para atender negocios distintos a la de una tienda de abarrotes del sector comercio y servicios.
020	20/08/2010	Comité de Operación/ Octogésima Octava Sesión Ordinaria		23/08/2010	Se ajusta el anexo XI de los Criterios para la operación de créditos Individuales entre 200,000 y 700,000 UDI al amparo del Programa de crédito pre autorizado, por haber cambiado la distribución de las adscripciones del algunos Estados.
021	5/04/2011	Comité de Operación/ Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria		24/04/2011	Ampliar la cobertura de clientes mediante el uso de la herramienta Calificación por Puntaje (Score) que permite evaluar solicitudes de crédito que no cuenten con un Paquete Tecnológico.
022	14/10/2011	Comité de Operación/ Centésima Segunda Sesión Ordinaria		No se libero	Las actividades financiadas deberán contar con póliza de seguro o constancia de aseguramiento con la finalidad de mitigar los riesgos a los que están expuestas.
023	13/12/2011	Comité de Operación/ Centésima Cuarta Sesión Ordinaria		21/12/2011	El proceso de autorización inicia con la evaluación del acreditado utilizando la Calificación por Puntaje (Score), independientemente de que el crédito individual se otorgue mediante un Paquete Tecnológico o por la propia Calificación por Puntaje (Score).
024	14/07/2015	Comité de Operación/ Centésima Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria		07/08/2015	Se modifica el Programa por la actualización de la Normatividad Institucional como son el Manual de Normas y Políticas de Crédito y el Tren de Crédito, en los siguientes aspectos: Precisión en los apartados; Resultado de la Herramienta calificación por puntaje ("Score"), Productos y Líneas de Crédito y Montos Mínimos y Máximos de Financiamiento, e incorporación de los apartados: Modalidades de Créditos Pre Autorizados, Condiciones durante el Proceso de Revisión Anual, Otorgamiento de Créditos Pre Autorizados por Empresas de Intermediación Financiera, Definiciones, Registro Estadístico de Operaciones, Anexo A. Paquetes Tecnológicos o Líneas Paramétricas, Anexo B. Proceso Operativo, Anexo C. Flujo de Operación de la Herramienta Calificación por Puntaje ("Score") y Anexo D. Documentación Necesaria para la Atención de Solicitudes de Crédito Pre Autorizado.

025	10/09/2015	Comité de Operación/ Centésima Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria		21/10/2015	Se modifica el Anexo D "Documentación Necesaria para la Atención de Solicitudes Pre Autorizado", para dar cumplimiento con lo establecido en el "Compendio de Políticas para Prevenir, Detectar y Reportar Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo"
026	09/02/2016	Comité de Operación/ Centésima Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria		16/02/2016	- Se modifica el apartado "14 Recuperación mínima exigible" otorgando la facultad al Subcomité de Crédito para definir posterior a un análisis, las condiciones con las que operan los paquetes tecnológicos con una recuperación menor al 95%. - La Dirección Ejecutiva de Programas y Productos podrá presentar Paquetes Tecnológicos para su autorización al Comité de Créditos Menores. - Cuando se trate de Paquetes Tecnológicos autorizados por el Subcomité de Crédito, la Secretaría del Subcomité de Crédito, solicitará a la Gerencia de Coordinación Regional de Análisis de Crédito darlos de alta en el sistema y cuando se trate de Paquetes Tecnológicos autorizados por el Comité de Créditos Menores, la Secretaría del Comité de Créditos Menores, solicitará a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito darlos de alta en el sistema.
027	17/06/2016	Comité de Operación / 158ª Sesión Ordinaria		01/07/2016	Se integra el anexo A Esquemas de Financiamiento con la Agroindustria y se recorren de nomenclatura el resto de los anexos del programa.
028	19/04/2017	Comité de Operación / 167ª Sesión Ordinaria		03/05/17	- Se establece para validación en Facultades mancomunadas hasta 700,000 UDI - Los parámetros técnicos y productivos de los PT, deben estar validados por una autoridad competente o industria agropecuaria, o agroindustria con área de investigación en su ramo o sector. - Para la revisión del PT no será necesario contar con la validación del mismo hasta por tres ciclos productivos, siempre y cuando no se modifiquen los parámetros técnicos y/o productivos, con la opción de actualizar costos y se justifique la modificación al SCC. Cuando el PT requiera cambiar los parámetros técnicos y/o productivos o haya operado más de tres ciclos productivos, será necesario presentar un PT actualizado y validado previo al inicio del nuevo ciclo o período productivo, a fin de actualizar sus términos y condiciones. - La Instancia correspondiente podrá proponer que determinado PT se pueda revisar de manera anticipada. Cuando el porcentaje de recuperación del PT sea del 90% al 95% del monto exigible al

					momento de la revisión, el SCC determinará las condiciones de operación del PT aplicables al nuevo ciclo o periodo productivo. Sin que esto impida la atención de los clientes que ya liquidaron el ciclo o periodo productivo inmediato anterior. • Cambio en el "Anexo E" documentación necesaria para la atención de solicitudes de crédito Pre Autorizado.
029	30/06/2017	Comité de Operación / 170ª Sesión Ordinaria		18/07/2017	• Se fomenta la utilización de PT vigentes de la FND para las EIF's en sus acreditados finales. • Cambio en el nombre del "Anexo A", y se le nombra: "Transición al Alto Rendimiento". • Se da mayor claridad al texto que alude a la Recuperación del monto exigible, a fin de que se de atención a los clientes que ya liquidaron el ciclo o periodo productivo inmediato anterior.
030	27/09/2018	Comité de Operación / 185ª Sesión Ordinaria		15/10/2018	• Proceso de Evaluación para validación de crédito individual. resultado APROBADO y NO APROBADO. • "Definiciones", se transfieren conceptos del Glosario del "MNPC". • "Facultades para limitar la operación". La "DGAPNCR" en conjunto con la "DGAC" y/o la "DGAJF" podrán instruir a las Coordinaciones Regionales mediante "Circulares" cuando presenten comportamientos atípicos que pongan o pudieran poner en riesgo la recuperación de las "Operaciones".

Contenido

1.	Introducción	8
2.	Objetivo.....	8
3.	Mercado objetivo.....	8
4.	Tipo de préstamos y créditos.....	8
5.	Montos mínimos y máximos de financiamiento	9
6.	Proceso de evaluación para validación de crédito individual.....	9
7.	Herramientas de evaluación.....	9
8.	Mitigantes de riesgo	9
9.	Tasas de interés.....	10
10.	Comisiones	10
11.	Seguro	10
12.	Condiciones durante el proceso de revisión anual	10
13.	Otorgamiento de créditos Pre Autorizados por Empresas de Intermediación Financiera.....	11
14.	Definiciones	11
15.	Registro estadístico de las operaciones	11
16.	Otras condiciones	12
	ANEXO A. Transición al Alto Rendimiento.....	12
	ANEXO B. Líneas Paramétricas (LP).....	14
	ANEXO C. Proceso operativo.....	21
	ANEXO E. Documentación necesaria para la atención de solicitudes de crédito Pre Autorizado....	24

1. Introducción

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en adelante "FND"), pone a disposición de personas físicas o morales, el Programa de Financiamiento Pre Autorizado (en adelante "Programa").

Es un Programa diseñado para otorgar financiamiento de forma masiva y ágil, a través de la estandarización de características y parámetros de calificación.

El Programa contiene los procedimientos y Mecánica Operativa para la validación de las solicitudes individuales de crédito al amparo de facultades mancomunadas de la Agencia de Crédito Rural (en adelante "ACR", ya sea en singular o en plural).

2. Objetivo

Financiar todas las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y demás actividades económicas lícitas vinculadas al medio rural.

Además, el Programa persigue los siguientes objetivos particulares:

- Impulsar el financiamiento mediante la utilización de Líneas Paramétricas (en adelante "LP" en singular o en plural) con base a la información técnica de un Paquete Tecnológico (en adelante "PT", ya sea en singular o en plural)
- Contar con los mecanismos para la atención de los créditos para Pequeños Productores de manera ágil.
- Agilizar el otorgamiento del crédito mediante herramientas de evaluación financiera.

3. Mercado objetivo

Personas físicas o morales que requieran financiamiento para desarrollar su actividad económica..

4. Tipos de préstamos y créditos

Las solicitudes de crédito al amparo del Programa pueden utilizar los siguientes tipos de préstamos y créditos:

- Crédito de Habilitación o Avío (tradicional y multiciclo)
- Crédito Avío Agrícola Múltiple (tradicional y multiciclo)
- Crédito Refaccionario
- Crédito Simple
- Crédito en Cuenta Corriente

Las condiciones específicas de cada producto de crédito se pueden consultar en la Normateca Institucional.

5. Montos mínimos y máximos de financiamiento

El monto total **mínimo** de cada solicitud de crédito al amparo de este Programa asciende a la cantidad equivalente en Moneda Nacional a **7,000 (siete mil) UDI**.

El monto total **máximo** de cada solicitud de crédito que FND al amparo de este Programa asciende a la cantidad equivalente en Moneda Nacional a **700,000 (setecientas mil) UDI**.

Cuando la solicitud de crédito la realice un grupo informal de personas físicas que respondan de manera solidaria por el monto total del crédito al amparo de este Programa, el monto de cada disposición podrá ser inferior a las 7,000 (siete mil) UDI por Acreditado.

Los Cliente(s) con contratos de crédito vigentes hasta por la cantidad equivalente en Moneda Nacional a 700,000 (setecientas mil) UDI que hayan sido operados con anterioridad, podrán continuar operando el citado monto, incluso con nuevos contratos. De requerir un monto de crédito mayor, la solicitud de crédito deberá evaluarse mediante estudio de crédito individual, y presentarse a la Instancia de Autorización que corresponda, conforme a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas de Crédito (en adelante "MNPC").

Para efecto del monto máximo se deberá considerar, además del monto solicitado, la suma de responsabilidades del Cliente(s).

6. Proceso de evaluación para validación de crédito individual

FND promueve la utilización de LP. Para ello, procurará que todas las solicitudes de crédito, utilicen una LP. A partir de ello se realizará una evaluación a través de un modelo de evaluación de riesgo (en adelante "Score") y cuando el resultado sea **APROBADO**, la ACR podrá continuar con la preparación de la Cédula de Validación al amparo de facultades mancomunadas. En caso de que el resultado de evaluación del Score sea **NO APROBADO**, no se le dará continuidad al proceso.

En caso de que la solicitud no cuente con una LP, se hará la evaluación a través del Score. Si el resultado de éste es **APROBADO**, se analizará la viabilidad del proyecto mediante la herramienta de flujos de efectivo o mediante la aplicación de un modelo de evaluación financiera previamente autorizado por el CCM. En caso de que el resultado de evaluación del Score sea **NO APROBADO**, no se le dará continuidad al proceso.

7. Herramientas de evaluación

Cuando Lo considere necesario, la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos (en adelante "DEPP") solicitará a la Subdirección Corporativa de Análisis de Crédito el desarrollo de herramientas de análisis y/o validación específicas para esquemas o programas específicos al amparo de este Programa u otros programas.

8. Mitigantes de riesgo

Cada solicitud de crédito podrá venir de acompañada alguno(s) de los siguientes mitigantes de riesgo, para asegurar la recuperación del crédito.

- Esquema de retención de pagos
- Agricultura por contrato
- Contratos de comercialización
- Garantías hipotecarias
- Garantías prendarias
- Garantías líquidas
- Fideicomisos de garantías
- Contrato de cobertura de precio
- Asistencia técnica
- Otros que en su caso puedan ser utilizados

Para las solicitudes que no cuenten con una LP, la adopción de cada uno de los mitigantes de riesgo dependerá del producto de crédito que le sea aplicable y de la Instancia de Autorización.

9. Tasas de interés

Las tasas aplicables serán las tasas establecidas en las “Políticas Específicas para la Asignación de Tasas de Interés” publicada en la Normateca Institucional.

10. Comisiones

Las comisiones aplicables serán conforme al “Cuadro Único de Comisiones y Penas Convencionales” que se encuentra publicado en la Normateca Institucional.

11. Seguro

Se asegura de acuerdo a lo establecido en el MNPC y de la Mecánica Operativa de Seguro Básico, publicados en la Normateca Institucional.

12. Condiciones de revisión

En el proceso de revisión del ejercicio de las ministraciones de los ciclos subsecuentes estará condicionado a la existencia de una LP que le dio origen al contrato de crédito.

Para operaciones directas, el monto a ministrar será la cuota de crédito que resulte de la LP autorizada, o la establecida en el contrato de crédito por el monto equivalente, siempre y cuando el acreditado cuente con los recursos suficientes para complementar el monto del proyecto en los términos establecidos en el contrato de crédito respectivo.

Si derivado de la actualización de la cuota de crédito de la LP, el monto del crédito rebasa el equivalente en moneda nacional a 700,000 (setecientos mil) UDI, según la autorización por cultivo y Coordinación Regional y ACR, la autorización de los ciclos subsecuentes se realizará ante la instancia de autorización a la que

corresponda dicho monto, acompañándola de la información adicional que se requiera para este tipo de créditos.

Cuando el contrato de crédito no contemple estas situaciones, se podrá suscribir un convenio modificatorio.

13. Otorgamiento de créditos Pre Autorizados por Empresas de Intermediación Financiera

Las Empresas de Intermediación Financiera (en adelante EIF's) a las que se les autorice la operación de Líneas de Crédito para Descuento de cartera, podrán utilizar las LP vigentes , para el análisis y resolución de solicitudes de los acreditados finales.

Las EIF's podrán utilizar las LP vigentes de FND con la finalidad de brindar opciones de financiamiento para sus acreditados finales, de forma masiva y ágil.

14. Definiciones

Modelo de evaluación de riesgo "Score" (también denominado "Scoring"):

Herramienta de análisis que permite calificar con parámetros estandarizados cada solicitud y obtener un dictamen sobre la viabilidad del crédito de manera automática.

Paquete Tecnológico "PT":

Es la integración de elementos científicos, técnicos y financieros necesarios para desarrollar una determinada actividad.

Línea Paramétrica "LP":

Es la línea de crédito que combina las condiciones crediticias homologadas, controlables, automatizadas y parametrizadas, con los elementos técnicos de un PT, para atender proyectos de manera masiva, ágil y confiable.

Herramienta de Flujo de Efectivo:

Es una herramienta que permite generar de manera rápida y sencilla la relación entre los ingresos y los egresos de un proyecto, conocer su viabilidad financiera y aplicar análisis de sensibilidad.

15. Registro estadístico de las operaciones

Con el objeto de poder evaluar el impacto y alcance de este Programa, las áreas, conforme a sus facultades, deberán implementar mecanismos que permitan generar información estadística y poder identificar las solicitudes de crédito al amparo del Programa.

La Dirección Ejecutiva de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regiones a través de la Subdirección Corporativa de Coordinación y Evaluación Regional proporcionará a la Gerencia de Programas y Productos de Crédito Agropecuario de manera mensual un informe sobre la colocación de los créditos al amparo del presente Programa. La información deberá contener un identificador de los créditos otorgados a través de una LP y con el dictamen del Score correspondiente.

16. Otras condiciones¹

Aquello que no haya sido considerado dentro de este Programa, se deberá apegar a lo establecido en el MNPC.

ANEXO “A”

Transición al Alto Rendimiento

1. Introducción

Con la finalidad de vincular a productores y proveedores con las agroindustrias, así como promover el cambio tecnológico, es importante establecer esquemas de financiamiento que sean apoyados por las agroindustrias que a su vez permitan contribuir a una mayor certidumbre en el financiamiento. Para ello, FND crea el presente Anexo.

2. Tipos de créditos.

- Habilitación o Avío
- Avío Agrícola Múltiple
- Cuenta Corriente
- Refaccionario
- Simple
-

Líneas de Crédito para “Operaciones de Segundo Piso”:

- Líneas de Crédito Simples de acuerdo al numeral 12 del presente Programa
- Líneas de Crédito en Cuenta Corriente de acuerdo al numeral 12 del presente Programa

¹ Los anexos de este Programa, podrán adecuarse y/o modificarse por cambios operativos, los cuales serán informados al Comité de Operación para su conocimiento en la sesión inmediata siguiente.

3. Garantías

Las garantías del crédito serán conforme a lo establecido en el producto y/o programa de crédito con que se formalice, en su caso la determinación de las garantías adicionales a operar con cada agroindustria serán determinada por la Unidad para la Administración Integral de Riesgos (en adelante "UAIR") y establecidas en la Mecánica Operativa de cada agroindustria.

4. Autorización

"Operaciones de Primer Piso"

Las solicitudes de crédito hasta por un monto de 700,000 (setecientos mil) UDI se apegarán a lo establecido en el presente Programa.

Para las solicitudes mayores a 700,000 (setecientos mil) UDI que requieran autorizarse mediante Estudio de Crédito individual, podrán considerar los aspectos técnicos-productivos de una LP o PT para la obtención de los flujos de efectivo, a través de la "Herramienta de Flujo de Efectivo".

"Operaciones de Segundo Piso"

Para las solicitudes de Líneas de Crédito Simples y Líneas de Crédito en Cuenta Corriente se apegarán en todo momento a lo establecido en el numeral 12 del presente Programa, así como a lo establecido en el MNPC para lo relacionado con las Etapas II, III y IV del Proceso de Crédito.

5. Asistencia Técnica

Los créditos otorgados al amparo del presente Anexo podrán contar con asistencia técnica que en su caso puede provenir por parte de la agroindustria, quedando establecido en la Mecánica Operativa de cada agroindustria, la obligatoriedad de la misma y su procedencia.

6. Seguro

Conforme a lo establecido en la Mecánica Operativa del Seguro Básico y a lo establecido en el MNPC.

7. Otras condiciones

Cumplimiento Normativo

Todo lo no previsto en el este Anexo, deberá apegarse a lo establecido en el MNPC, en los productos de crédito, en los programas de financiamiento, en los programas de apoyo aplicables a este Programa y en la Mecánica Operativa de cada agroindustria.

ANEXO “B”

Línea Paramétrica (LP)

1. Identificación de la necesidad

Las ACR, las Coordinaciones Regionales, la Dirección Ejecutiva de Análisis Sectorial (en adelante DEAS) y la DEPP, podrán identificar productos y actividades agrícolas, pecuarias, comerciales o de servicios que puedan ser parametrizados a través de un PT.

2. Elaborar y actualizar

La elaboración y la actualización de la LP, así como de la carátula de presentación al Subcomité de Crédito (en adelante SCC) para Autorización de la LP será responsabilidad de la Gerencia Regional de Fomento y Promoción de Negocios, quien deberá recibir el apoyo de las ACR y de la Agencia Estatal correspondientes.

Asimismo la DEPP podrá elaborar LP específicas.

3. Validación de los parámetros técnicos y productivos de los PT

Los parámetros técnicos y productivos de los PT, deben estar validados por una autoridad competente, o industria agropecuaria, o agroindustria con área de investigación en su ramo o sector, como lo son, de manera enunciativa más no limitativa, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura (FIRA) y el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).

Las áreas encargadas de obtener la validación de los PT son la ACR, la Gerencia Regional de Fomento y Promoción de Negocios o la DEPP.

Asimismo de manera interna la DEAS será el área responsable de validar los costos, actividades, rendimientos, entre otros, en caso de existir controversias o dudas sobre los mismos.

4. Solicitud de autorización

Cuando la DEAS o la DEPP, identifiquen productos y actividades agrícolas, pecuarias, comerciales o de servicios que puedan reflejarse en una LP, la DEPP podrá presentar al SCC la LP elaborada con la “Carátula de presentación al SCC para Autorización de la LP”.

La LP podrá ser de aplicación en una Coordinación Regional o ACR. En caso de que las ACR o las Coordinaciones Regionales identifiquen productos y actividades vinculadas al medio rural, que puedan reflejarse en una LP (una vez elaborada), la Gerencia Regional de Fomento y Promoción de Negocios deberá enviar la “Carátula de Presentación al SCC para Autorización de la LP” y la documentación soporte para su revisión y análisis a la Gerencia de Coordinación Regional de Análisis de Crédito, quien lo someterá a la instancia de autorización correspondiente.

Cuando se trate de una LP nueva, el Secretario del SCC enviará al Secretario del Comité de Créditos Menores (en adelante CCM) la autorización de la "Carátula de presentación al SCC para Autorización de la LP" para que el CCM tome conocimiento y emita, en su caso, las observaciones que considere pertinentes, las cuales deberán ser comunicadas al Presidente y Secretario del SCC y observadas por las ACR correspondientes.

El CCM podrá autorizar los montos de la LP que le presente la DEPP, para el otorgamiento de créditos o préstamos que se resuelvan al amparo de este Programa, para su validación individual en las ACR.

5. Publicación en la Normateca Institucional

La Secretaría del SCC tendrá la responsabilidad de coordinar que la "Carátula de presentación al SCC para Autorización de la LP", que ampara la revisión de la LP, se publique en la Normateca Institucional. La publicación de las nuevas LP en la Normateca Institucional la coordinará la Secretaría del CCM una vez que tome conocimiento y emita el acuerdo correspondiente.

6. Alta en el sistema

Cuando se trate de LP autorizadas por el CCM, la Secretaría del CCM, solicitará a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito (en adelante DEANC) darlos de alta en el sistema.

Cuando se trate de LP autorizadas por el SCC, la Secretaría del SCC solicitará a la Gerencia de Coordinación Regional de Análisis de Crédito correspondiente, darlos de alta en el sistema.

7. Número de acuerdo para dar de alta en el sistema

El número de acuerdo de las LP que se debe utilizar para el alta en el sistema deberá apegarse en todo momento a la siguiente estructura:

Instancia	No. de Sesión	Tipo de Sesión	Consecutivo de la Sesión	Día	Mes	Año
XXX	000	XXX	00	00	00	0000
Letras	Núm	Letras	Núm	Núm.	Núm.	Núm.

1. **"Instancia"**: Especificación 3 posiciones para indicar la Instancia de autorización.
SCC: Subcomité de Crédito de la Coordinación Regional
CCM: Comité de Créditos Menores
2. **"Número de sesión"**: Especificación 3 posiciones para consecutivo que identifique la sesión.

3. **“Tipo de Sesión”**: Especificación 3 posiciones para especificar el tipo de sesión en la que se aprueba el acuerdo:

ORD: Ordinaria

EXT: Extraordinaria

4. **“Consecutivo de la sesión”**: 2 posiciones para consecutivo del orden del día en el rango de 01-99.

5. **“Día”**: 2 posiciones para el día en el rango de: 01-31.

6. **“Mes”**: 2 posiciones para el mes en el rango de: 01-12.

7. **“Año”**: 4 posiciones para el año por ejemplo: “2014”.

8. Captura de la solicitud de crédito en TERFIN

El resultado del Score es emitido por el sistema TERFIN una vez que se capturaron los datos de la solicitud.

Posteriormente a la captura de la solicitud individual en el sistema, se debe consultar la pantalla donde se presenta el resultado del Score.

Considerando que la evaluación se realiza de manera automatizada, el papel del Ejecutivo de Financiamiento Rural consiste en verificar la calidad de la información con la que la herramienta es alimentada.

Una vez obtenido el resultado del Score, el Ejecutivo de Financiamiento Rural debe continuar con la validación de la solicitud mediante la cédula de validación y la formalización del crédito o, en su caso, informar verbalmente al cliente(s) sobre su rechazo.

Se entenderán por aceptados los términos y condiciones del crédito por parte del cliente(s) en el instrumento jurídico en el que se formalice el crédito.

La UAIR deberá revisar el uso correcto del Score.

9. Facultades para limitar la operación

La utilización y operación de determinada LP podrá suspenderse de manera temporal o definitiva, cuando derivado de la supervisión que se realice se detecten eventos que pudieran afectar su recuperación, o bien cuando derivado de estudios de mercado se prevea alguna afectación o riesgo, o porque las condiciones técnicas, económicas o productivas esperadas se vean afectadas:

- En el ámbito regional, el SCC podrá suspender de manera temporal o definitiva la utilización de determinada LP, debiendo informar las causas de la decisión a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional (en adelante “DGAPNCR”) y la Dirección General Adjunta de Crédito (en adelante “DGAC”), a través de la DEPP.
- A nivel nacional, la “DGAPNCR” en conjunto con la “DGAC” y/o con la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria (en adelante “DGAJF”), podrán suspender de manera temporal o definitiva la utilización de determinada LP.
- La “DGAPNCR” en conjunto con la “DGAC” y/o la “DGAJF” podrán instruir a las Coordinaciones Regionales mediante “Circulares” publicadas en la normateca institucional, para que se lleven las

acciones necesarias, cuando se observe que determinada agencia, tipo de crédito, actividad, tipos de cliente, etc., presenten comportamientos atípicos que pongan o pudieran poner en riesgo la recuperación de las "Operaciones".

10. Control y seguimiento

La DEPP tendrá la responsabilidad de llevar el seguimiento y control de las LP autorizadas por los SCC y CCM, y en su caso, tomará las medidas necesarias para su debido funcionamiento.

11. Formatería y herramientas para documentar operaciones

La DGAC, a través de la DEANC, propondrá al CCM las herramientas de análisis y serán publicadas en la Normateca Institucional.

12. Calidad de la documentación soporte

Es responsabilidad del Titular de la ACR la revisión, aplicación de los criterios de elegibilidad para la validación y control de la calidad de la documentación soporte que servirá de base en el análisis realizado para los créditos paramétricos.

13. Revisión de Líneas Paramétricas "LP"

Para la revisión de la LP, no será necesario contar con la validación de un PT hasta por tres ciclos productivos, siempre y cuando no se modifiquen los parámetros técnicos y/o productivos, con la opción de actualizar costos y que se justifique la modificación al SCC.

Cuando la LP requiera cambiar los parámetros técnicos y/o productivos o haya operado más de tres ciclos productivos, será necesario presentar un PT actualizado y validado previo al inicio del nuevo ciclo o período productivo, a fin de actualizar sus términos y condiciones.

La Instancia correspondiente podrá proponer que determinada LP se pueda revisar de manera anticipada.

13.1 Recuperación del monto exigible

Cuando el porcentaje de la LP sea del 90% al 95% de la recuperación del monto exigible por ACR al momento de la revisión, el SCC determinará las condiciones de operación de la LP aplicables al nuevo ciclo o periodo productivo.

En caso de que la LP al momento de la revisión esté por debajo del 90% de la recuperación del monto exigible por ACR en su ciclo inmediato anterior, el SCC, previo al inicio de operación de la LP propondrá al CCM las condiciones de operación aplicables al nuevo ciclo o periodo productivo por ACR e informará las

causas que motivaron el incumplimiento. El CCM podrá condicionar la operación con mitigantes de riesgo adicionales.

En la revisión de la LP, el SCC o CCM definirá las condiciones de operación aplicables de acuerdo a la clasificación de cliente, así mismo en su caso instruirá a realizar un convenio modificadorio si cambian los términos y condiciones.

En ambos casos, se continuará la atención de los clientes que ya liquidaron el ciclo o período productivo inmediato anterior.

Para una LP con ciclos productivos menores o iguales a un año, el porcentaje de recuperación se debe calcular a la fecha de presentación al SCC.

En caso de LP que cuenten con fechas de vencimiento distintas, el porcentaje de recuperación considerará los créditos exigibles dentro del periodo entre su última revisión y la fecha de presentación al SCC.

En los casos en que se revise anticipadamente la LP, se evaluará el porcentaje de recuperación histórico de la misma con la finalidad de establecer las condiciones que aplicarán al nuevo ciclo o periodo productivo.

14. Créditos multiciclo o con revolvencia

Tratándose de créditos con revisión cíclica o periódica, solamente se requerirá del formato de revisión correspondiente y no será necesario aplicar nuevamente el Score para los ciclos o periodos subsecuentes, ni tampoco se requerirá emitir una nueva Cédula de Validación.

15. Cultivos simultáneos o alternativos para la agricultura

En la formalización de los créditos relacionados con la actividad agrícola, se podrá dejar abierta la opción de considerar productos múltiples simultáneos o productos múltiples alternativos. Dichos productos deberán ser similares en cuanto a la temporalidad, periodos de producción y requerimientos tecnológicos.

Dentro de las actividades susceptibles de ser desarrolladas se tomará la cuota de crédito más alta de la LP.

16. Documentación necesaria para la atención de solicitudes

Toda solicitud de crédito Pre Autorizado que se presente por primera vez deberá venir acompañada de la documentación señalada en el listado de Documentación Necesaria para la Atención de Solicitudes de Crédito Pre Autorizado (Anexo "E").

ANEXO "C"

Proceso operativo

Cuando la integración del expediente de crédito único esté completa, las etapas del proceso operativo al que deberán apegarse las solicitudes pre autorizadas es el siguiente:

Revisión de Buró de Crédito

No.	Responsable	Descripción
1	Ejecutivo de Financiamiento Rural	Verifica que el prospecto cumpla con las condiciones establecidas para los sujetos de crédito elegibles.
2	Ejecutivo de Financiamiento Rural	Revisa el resultado de la consulta ante las Sociedades de Información Crediticia y el historial interno de crédito.
D2	Ejecutivo de Financiamiento Rural	De existir claves de prevención u observación o adeudos vencidos con FND, se deberá apegar a lo que establece en el MNPC. El Monto mínimo para consulta a Buró de Crédito de los cliente(s) clasificados como Preferentes en aquellos Estados donde el nivel de pérdida esperada se encuentre por debajo del 1.5% en el rango de montos de 15,000 (quince mil) a 70,000 (setenta mil) UDI, será de 70,000 (setenta mil) UDI. La pérdida esperada se publicará y se actualizará trimestralmente por la UAIR.
3	Ejecutivo de Financiamiento Rural	Da de alta la solicitud en el sistema, incluido el calendario de disposición y pago.
4	Ejecutivo de Financiamiento Rural	Consulta e imprime el resultado del Score y lo integra al expediente de crédito del prospecto
D4	Ejecutivo de Financiamiento Rural	Si el resultado del Score permite continuar, procederá a revisar que la documentación esté completa y verifica la viabilidad técnica y financiera del proyecto y su fuente de pago, de lo contrario no se dará trámite a la solicitud. Prepara y envía la documentación completa al jurídico estatal o regional según su ubicación más próxima, para la elaboración del dictamen jurídico correspondiente, solamente cuando se trate de Prospectos nuevos o cliente(s) en los que las condiciones y características de las garantías que soportan la propuesta y capacidad de contratación hayan variado respecto a su crédito anterior, con excepción de créditos.

Dictamen Jurídico

No.	Responsable	Descripción
1	Jurídico	Elabora y envía el dictamen jurídico, el cual contendrá las recomendaciones o condiciones necesarias para la correcta formalización del crédito y devuelve la documentación recibida a la ACR.

2	Ejecutivo de Financiamiento Rural	Recibe y revisa el dictamen jurídico y procede a informar al solicitante(s) de las condiciones preoperativas, derivadas del dictamen jurídico y/o del Programa o producto de crédito y/o LP, si las hubiere.
---	--------------------------------------	--

Cédula de Validación

No.	Responsable	Descripción
1	Ejecutivo de Financiamiento Rural	Procede a requisitar la Cédula de Validación, firma la Cédula de Validación y la entrega al titular de la ACR, junto con la demás documentación soporte que integra el expediente de crédito, para su revisión y validación de manera mancomunada.
2	Titular de la Agencia	Recibe documentación, la revisa para verificar que se cumpla con los presentes procedimientos y si todo está correcto procede a firmar la Cédula de Validación y la devuelve al Ejecutivo de Financiamiento Rural.
3	Ejecutivo de Financiamiento Rural	Verifica el cumplimiento de las condiciones preoperativas, elabora proyecto de contrato y pagaré(s) y los envía al jurídico estatal o regional según su ubicación más próxima, para su validación.
4	Jurídico	Valida y en su caso hace correcciones a los proyectos de contrato y pagaré(s) y los devuelve a la ACR.

Mesa de Control

No.	Responsable	Descripción
1	Ejecutivo de Financiamiento Rural	Revisa correcciones y verifica que todo esté correcto para proceder a la formalización del contrato de crédito y pagaré(s)
2	Ejecutivo de Financiamiento Rural	Obtiene el pase de autorización en el sistema e integra la documentación al expediente de crédito del solicitante(s)
3	Ejecutivo de Financiamiento Rural	Elabora la documentación correspondiente y la envía a la mesa de control para su revisión y posterior dispersión de recursos.

En materia de Supervisión y Seguimiento, se estará a lo dispuesto en el MNPC y sus Procedimientos de Crédito que correspondan.

No se requerirá que la ACR informe al SCC sobre las validaciones efectuadas al amparo de las facultades mancomunadas de su Titular y del Ejecutivo de Financiamiento Rural.

ANEXO "E"

Documentación necesaria para la atención de solicitudes de crédito Pre Autorizado

Información general del solicitante	
1. Solicitud de crédito.	
Personas físicas o morales	
a) En el formato de Solicitud de Crédito de Persona Física y el de Solicitud de Crédito de Persona Moral de FND aparece un recuadro específico para proporcionar el dato del Registro Federal de Contribuyentes (RFC con homoclave, en caso de personas físicas con actividad empresarial y en caso de personas morales). b) En el formato de Solicitud de Crédito de Persona Física y el de Solicitud de Crédito para Persona Moral de FND aparece un recuadro específico en el que el solicitante y representante legal de la persona moral solicitante (primer nivel) otorga su autorización para solicitar el Reporte de Crédito. Cuando exista más de un acreditado (Primer Nivel) y/o personas relacionadas (Segundo y Tercer Nivel), se deberá requisitar y firmar el formato de autorización para solicitar el Reporte de Crédito para cada una de ellas (excepto para propietario real) ver Procedimiento para el Desarrollo de Negocios y Anexo "J" Personas Relacionadas para efecto de la consulta en las SIC. Se entiende por persona relacionada:	
Primer Nivel	Solicitante persona física
Segundo Nivel	a) A los garantes. b) A los avalistas. c) A los obligados solidarios. d) Coacreditados e) Propietario Real
Tercer Nivel	A los principales accionistas o titulares de partes sociales de la persona moral indicada en los incisos b) y, c) del Segundo Nivel.
Primer Nivel	Solicitante persona moral
Segundo Nivel	a) A los garantes. b) A los avalistas. c) A los fiadores d) A los obligados solidarios. e) A los principales accionistas o titulares de partes sociales de la persona moral solicitante. f) Al (los) representante (s) legal (es), que vayan (n) a comparecer a la firma del contrato de crédito solamente cuando sea accionista de la persona moral solicitante. g) Al (los) directivo (s) con poder de decisión en los negocios y patrimonio de la persona moral solicitante, entre ellos al director general, al de administración, finanzas, tesorero o con responsabilidades similares.
Tercer Nivel	A los principales accionistas o titulares de partes sociales de la persona moral indicada en incisos b), c), d) y e) del Segundo Nivel anterior.
En el formato de "Solicitud de Crédito Persona Moral" de "FND" aparece un recuadro específico en el que el representante legal de la persona moral "Solicitante" (Primer Nivel) otorga su "Autorización para Solicitar el Reporte de Crédito" de su representada. Para las personas relacionadas (Segundo y Tercer Nivel), se deberá requisitar y firmar el formato de "Autorización para Solicitar el Reporte de Crédito" para cada una de ellas, ver "Procedimiento para el Desarrollo de Negocios", y Anexo "J" Personas Relacionadas para efecto de la consulta en las "SIC".	
2. Identificación oficial* vigente con fotografía y firma.	
Credencial de Elector (IFE o INE, según el caso o Cartilla del Servicio Militar Nacional o Pasaporte o Cédula Profesional o FM2 o Tarjeta de Residente Temporal con permiso para realizar actividades remuneradas o Tarjeta de Residente Permanente o Constancia de Identidad o de Identificación o Certificado de Matrícula Consular o Documento oficial emitido	

por el Instituto Nacional de Migración que acredite la internación o estancia legal en el país. - La Credencial de Elector (IFE o INE) vigente, también podrá utilizarse como comprobante de domicilio (sólo si registra el domicilio). - El nombre que aparezca en la identificación oficial deberá coincidir con el nombre registrado en la solicitud.	
3.	Clave Única de Registro de Población (CURP). Copia simple. Si el solicitante no cuenta con ella, podrá presentar su acta de nacimiento y FND hará el trámite respectivo.
4.	Cédula del Registro Federal de Contribuyentes* (RFC). Personas morales o físicas solo en caso de tener actividad empresarial. De la persona moral solicitante o documento en el que conste el número de identificación fiscal. De tratarse de persona física extranjera, documento en el que conste el número de identificación fiscal y/o equivalente expedido por autoridad competente del país que lo otorgó
5.	Constancia de la Firma Electrónica Avanzada* (FIEL) Solamente si el solicitante cuenta con ella.
6.	En caso de tratarse de personas morales de nacionalidad mexicana. Testimonio o copia certificada del instrumento público con el cual se acredite la legal existencia de la persona moral, el cual deberá constar que se encuentra debidamente inscrito en el registro público correspondiente; o de cualquier instrumento en el que se consten los datos de su constitución e inscripción; o bien cualquier documento que acredite fehacientemente su existencia.
7.	Acta de matrimonio*, Solamente si el solicitante está casado. - Bajo el régimen de sociedad conyugal, se deberán presentar los documentos del cónyuge que se citan en los incisos 2), 3) y 8. - Si estuvo casado bajo el régimen de sociedad conyugal, ya no lo está, deberá presentar el documento que acredite la liquidación del régimen de sociedad conyugal - Bajo el régimen matrimonial de separación de bienes y el cónyuge no comparece a la celebración de la operación, no será necesario solicitar documentación del cónyuge, en caso contrario deberá presentar la Identificación Oficial y Comprobante de Domicilio del Cónyuge. - Cuando el obligado solidario o garante sea persona física casada bajo el régimen de sociedad conyugal, se deberá solicitar acta de matrimonio, así como los documentos que se citan en los numerales 2, 8 para el cónyuge.
8.	Comprobante de domicilio* actualizado a nombre del solicitante. Deberá coincidir con el domicilio registrado en la Solicitud. Su fecha de expedición deberá ser menor a 90 días naturales a la fecha de presentación de la solicitud a la primera instancia de autorización o validación. Podrá ser alguno de los siguientes: Personas físicas o morales: - Recibo de pago de consumo de agua o de energía eléctrica o de teléfono (fijo o móvil) o gas natural o de impuesto predial o constancia de vecindad, estado de cuenta bancario alta de domicilio fiscal o credencial de elector vigente (IFE o INE, sólo si registra el domicilio) o contrato de arrendamiento registrado ante la autoridad fiscal competente y recibo de pago vigente (del mes anterior o del mes en curso). - Se solicitará el comprobante de domicilio únicamente en el caso de que el domicilio que manifieste tener el cliente(s) no coincida con el que aparece en su identificación oficial, o la misma no lo contenga. - En caso de extranjeros, comprobante de domicilio del lugar de residencia.
9.	Documentación que acredite la propiedad/posesión* del lugar donde se realizará la inversión, tratándose de solicitudes de crédito de habilitación o avío y/o crédito refaccionario. Podrán ser, entre otros Personas físicas o morales: Título de propiedad o escritura pública o certificado parcelario o contrato de arrendamiento o contrato de aparcería agrícola o usufructo o contrato para uso de tierra y agua que expiden los ejidos o acta de asamblea en la que conste la propiedad o usufructo de tierras, entre otros.
10.	Permisos, licencias y/o concesiones* vigentes para operar la unidad económica de producción. Personas físicas o morales: Título de concesión sobre derechos de Aguas Nacionales y sus constancias de cumplimiento del pago de derechos sobre las mismas o registro de fierro de herrar o concesiones para exploración y extracción de minerales o autorizaciones y/o concesiones federales emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) o de la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA), ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) o por autoridades estatales o municipales.

11. Plan de Negocio (Proyecto de Inversión).
Proyecto de inversión para el que se solicita el crédito (incluye flujo de efectivo). No se requerirá cuando la solicitud esté al amparo de una LP.
12. Estado de Cuenta Bancario del solicitante con Clave Bancaria Estandarizada* (CLABE).
De no contar con cuenta Bancaria al momento de presentar la solicitud de crédito, se deberá entregar previo a la formalización del crédito, en caso de autorizarse.

Información técnica y financiera		
13. Estado de Ingresos y Egresos o Estados Financieros. Deberán presentarse conforme a los supuestos establecidos en el cuadro siguiente. No se requerirán Estado de Ingresos y Egresos o Estados Financieros cuando la solicitud esté al amparo de una LP:		
Monto de la Solicitud (Incluye monto total de las Operaciones del solicitante)	Tipo de Información Financiera	Especificaciones
PERSONAS FISICAS		
Hasta por el equivalente en moneda nacional a 200 mil UDI	Estado de Ingresos y Egresos del ciclo anterior.	Estado de Ingresos y Egresos - Podrá ser elaborado por el Ejecutivo de Financiamiento Rural o por el solicitante y deberán estar firmados siempre por el solicitante. - Deberán tener una antigüedad máxima de 180 días naturales a la fecha de presentación de la solicitud a la primera instancia de autorización o validación. Estados Financieros Internos: - Firmados por el solicitante así como por el Contador Público con Cédula Profesional que los elaboró. - La antigüedad máxima de la información parcial será de 90 días naturales a la fecha de presentación de la solicitud a la primer instancia de autorización o validación. - Desglose de Pasivos financieros (Anexo A2 y B2 del MNPC), firmado bajo protesta de decir verdad, mismo que contempla los siguientes puntos por acreedor: - Desglose del saldo vigente: Capital, intereses y saldo total. - Fecha de otorgamiento. - Monto de la Línea autorizada. - Plazo. - Fecha de vencimiento. - Tasa de interés (anual). - Comisiones: tipo de comisión y porcentaje. - Calendario de amortizaciones. - Garantías: condiciones y tipo de garantía. - Señalar si alguno de los contratos de crédito existentes presentan restricciones para suscribir nuevos contratos de crédito. - Cuando la persona moral solicitante sea controladora o subsidiaria, deberán presentar Estados Financieros consolidados. - Cuando la persona moral solicitante se encuentre bajo control común con otra(s) entidad(es), y no exista una entidad controladora, deberán presentar Estados Financieros combinados en conjunto con dichas entidades. En todos los casos: - Cuando la solicitud cuente con avalista u obligado solidario y éste sea
Más de 200 mil UDI y hasta por el equivalente al monto máximo autorizado para créditos pre autorizados	Estados Financieros Internos de los dos últimos ejercicios y parcial del año en curso, elaborados conforme a las Normas de Información Financiera.	
PERSONAS MORALES		
Hasta por el equivalente en moneda nacional a 200 mil UDI	Estado de Ingresos y Egresos del ciclo anterior	Estado de Ingresos y Egresos - Podrá ser elaborado por el Ejecutivo de Financiamiento Rural o por el solicitante y deberán estar firmados siempre por el solicitante. - Deberán tener una antigüedad máxima de 180 días naturales a la fecha de presentación de la solicitud a la primera instancia de autorización o validación. Estados Financieros Internos: - Firmados por el solicitante así como por el Contador Público con Cédula Profesional que los elaboró. - La antigüedad máxima de la información parcial será de 90 días naturales a la fecha de presentación de la solicitud a la primer instancia de autorización o validación. - Desglose de Pasivos financieros (Anexo A2 y B2 del MNPC), firmado bajo protesta de decir verdad, mismo que contempla los siguientes puntos por acreedor: - Desglose del saldo vigente: Capital, intereses y saldo total. - Fecha de otorgamiento. - Monto de la Línea autorizada. - Plazo. - Fecha de vencimiento. - Tasa de interés (anual). - Comisiones: tipo de comisión y porcentaje. - Calendario de amortizaciones. - Garantías: condiciones y tipo de garantía. - Señalar si alguno de los contratos de crédito existentes presentan restricciones para suscribir nuevos contratos de crédito. - Cuando la persona moral solicitante sea controladora o subsidiaria, deberán presentar Estados Financieros consolidados. - Cuando la persona moral solicitante se encuentre bajo control común con otra(s) entidad(es), y no exista una entidad controladora, deberán presentar Estados Financieros combinados en conjunto con dichas entidades. En todos los casos: - Cuando la solicitud cuente con avalista u obligado solidario y éste sea
Más de 200 mil UDI y hasta por el equivalente al monto máximo autorizado para créditos pre autorizados	Estados Financieros Internos de los dos últimos ejercicios y parcial del año en curso, elaborados conforme a las Normas de Información Financiera, en este último supuesto cuando se cuente con ellos	

		persona física deberá presentar Estados Financieros o Estado de Ingresos y Egresos o Relación Patrimonial. • Cuando la solicitud cuente con obligado solidario y éste sea persona moral deberá presentar Estados Financieros.
--	--	--

Personas morales

Tratándose de personas morales que inician relación de negocios con FND, deberán cumplir con los requisitos enlistados para personas físicas, en lo que aplique, así como Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.

Además, deberán acreditar su personalidad jurídica a través de escritura* o acta constitutiva* y de sus reformas* en caso de haberlas, así como los poderes* de sus representantes legales, quienes deberán proporcionar los requisitos señalados en los numerales 2, 3 y 8.

La inscripción en el Registro Público correspondiente de la(s) Reforma(s) a la escritura o acta constitutiva de las personas morales, será obligatoria en aquellos casos que la legislación aplicable así lo determine.

Garantías bienes inmuebles o muebles

Ø Tratándose de bienes inmuebles

- Escritura* o título de propiedad* inscrito en el Registro Público correspondiente.
- Última Boleta de Pago de Impuesto Predial*.
- Boletas de pago de suministro de agua* al corriente.
- Solamente en el caso de que se requiera autorización federal, estatal o municipal para poder afectar en garantía deberá contarse con la autorización correspondiente.

Ø Tratándose de bienes muebles

- Factura* de la maquinaria y/o equipo (Documento original cedido a favor de FND cuando se formalice la garantía.

Ø Para ambos tipos de bienes

- Solamente en el caso de que los bienes sean propiedad de menores o de incapaces o en estado de interdicción, se deberá exhibir la autorización judicial para afectar en garantía.
- En caso de sucesiones testamentarias, deberá exhibir el nombramiento de Albacea y autorización para enajenar los bienes.
- Avalúo actualizado.
 - Realizado por perito autorizado por FND o de instituciones bancarias, los Avalúos de bienes muebles tendrán una vigencia de hasta 12 meses contados a partir de la fecha de su emisión.
 - Para los bienes inmuebles su vigencia será de hasta 5 años contados a partir de la fecha de su emisión.

Cuando el solicitante persona física actúa por cuenta de un tercero.

Copia simple de la carta Poder o copia certificada del documento expedido por fedatario público que acredite las facultades conferidas para contratar créditos y, en su caso, otorgar garantías, CURP y comprobante de domicilio.

En caso de ser persona física extranjera que no tiene calidad de inmigrante o inmigrado deberá integrar un expediente de identificación del cliente(s) previo a la celebración del contrato, adicional a toda la documentación requerida para persona física, deberá proporcionar:

- Pasaporte.
- Documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración que acredite su internación o su legal estancia en el país cuando cuente con éste.
- Comprobante de domicilio de lugar de su residencia.

En caso de ser persona moral extranjera:

Se deberá solicitar la copia simple de cada uno de los siguientes documentos:

- Documento que compruebe fehacientemente su legal existencia debidamente legalizado o apostillado.
- Información que permita conocer su estructura accionaria o partes sociales, en caso de que no conste el documento mencionado en el punto anterior.

- Documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente expedida por autoridad competente.
- Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público debidamente legalizado o apostillado, cuando no estén contenidos en el documento que compruebe fehacientemente la legal existencia de la persona moral debidamente legalizado o apostillado.

Nota: *Estos documentos deberán presentarse en original y copia para su Cotejo.

Los avales, obligados solidarios, coacreditados, garantes hipotecarios y/o prendarios, propietarios reales y apoderados o representantes legales del cliente(s) deberán entregar la siguiente documentación:

Personas físicas

- a) Nacionalidad Mexicana o Extranjera con calidad de inmigrante o inmigrado
 - Identificación oficial vigente con fotografía y firma;
 - Constancia de la CURP (persona mexicana);
 - Documento que acredite la legal estancia en el país Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y/o Constancia de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) (cuando cuente con ellas);
 - Comprobante de domicilio;
 - Poder o Carta Poder en caso de que el cliente(s) manifieste que acude por cuenta de otra persona física mexicana;
- b) Nacionalidad Extranjera que no tiene calidad de inmigrante o inmigrado
 - Pasaporte
 - Documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración (cuando cuente con ella)
 - Comprobante de domicilio del lugar de su residencia.

Los avales, obligados solidarios, coacreditados, garantes hipotecarios y/o prendarios y Propietarios Reales del cliente(s) deberán entregar la siguiente documentación:

Personas morales

- a) Nacionalidad Mexicana
 - Testimonio o copia certificada del instrumento público con el cual se acredite la legal existencia de la persona moral, el cual deberá constar que se encuentra debidamente inscrito en el registro público correspondiente; o de cualquier instrumento en los que consten los datos de su constitución e inscripción; o bien cualquier documento que acredite fehacientemente su legal existencia.
 - Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y, en su caso, del documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente por autoridad competente.
 - Constancia de la Firma Electrónica Avanzada (cuando cuente con ella).
 - Comprobante de domicilio.
 - Testimonio o copia certificada del instrumento en el cual conste el otorgamiento de facultades de representación en favor de la persona que acuda en nombre del cliente(s).
- b) Nacionalidad Extranjera.
 - Documento que compruebe fehacientemente su legal existencia debidamente legalizado o apostillado.
 - Información que permita conocer su estructura accionaria o partes sociales, en caso de que no conste en el documento mencionado en el punto anterior.
 - Documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente expedida por autoridad competente.
 - Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del (los) representante(s) legal(es), expedido por fedatario público debidamente legalizado o apostillado, cuando no estén contenidos en el documento.

En solicitudes subsecuentes sólo se deberán actualizar la solicitud de crédito, y en su caso el plan de negocio, así como toda aquella documentación que haya sufrido alguna modificación o que haya dejado de tener vigencia (permisos, licencias, concesiones, comprobante de posesión del lugar donde se llevará a cabo el proyecto, etc.) y en su caso lo referente a garantías otorgadas o a otorgar.

Sólo se recibirá y evaluará la solicitud si la documentación requerida está completa, es legible y actualizada.

En caso de detectar que el solicitante proporcionó datos falsos, inexactos u ocultó información que a juicio de la Institución determinen una errónea o incompleta visión en el estudio de riesgo de la operación, FND, podrá rechazar el trámite de su solicitud, con independencia de la responsabilidad legal en que pudiera incurrir el solicitante en términos de las leyes y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes. FND también podrá negar el crédito si como resultado del estudio de riesgo de la operación, ésta resulta inviable.

Si la persona física o moral solicitante es catalogada como cliente(s) de Alto Riesgo y/o Persona Políticamente Expuesta, deberá proporcionar la información adicional que se le requiera, en los términos que establezca el "Compendio de Políticas y Procedimientos para Prevenir, Detectar y Reportar Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo".

Si el solicitante persona física, el representante legal o las personas físicas relacionadas no cuentan con CURP, podrá presentar su Acta de Nacimiento y FND podrá realizar el trámite en el sistema respectivo.

El cliente(s) deberá presentar un comprobante de cumplimiento de obligaciones fiscales (artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación) para aquellos casos en que la Política de Tasas Vigente considere otorgar disminución de tasas a través de apoyos y que estos últimos sean mayores a \$30,000.00.